



9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 324.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 3428423, Documento N° 5377724-2023, que contiene el Informe Técnico Contable N° 717-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH sobre Calculo de Intereses Legales, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, sobre Calculo de Intereses por el no Pago de la Bonificación Personal Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, a favor de don **Antonio SERRANO BERRIO**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 739-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 19 de agosto del 2022, Da Cumplimiento a la Sentencia N° 0060-2020-05JET, aprobada por Resolución N° 04, de fecha 29 de enero del 2020, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el expediente N° 07146-2019-0-401-JR-LA-05, seguido por don **Antonio SERRANO BERRIO**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con desplazamiento de Procurador Publico en cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa ORDENA: Que la parte demandante cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 739-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 19 de agosto del 2022, en los términos en que se resolvió el expediente administrativo que dio origen a la misma, reconozca el pago de Devengados así como las bonificaciones especiales previstas en los Decreto Supremo de Urgencia Nros. 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 01 de Setiembre del 2001, asimismo reconozca el pago de Intereses Legales conforme los dispone el artículo 47° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584 para su pago Sin Costas ni Costas; en la resolución administrativa precitada, en su Segundo Artículo. – Reconoce a favor de don **Antonio SERRANO BERRIO**, el derecho percibir el monto de QUINCE CON 00/100 SOLES (S/. 15.00), mensuales de Bonificación Personal, en merito a la Sentencia N° 0060-2020-05JET, de fecha 29 de enero del 2020, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como también en artículo Tercero de la referida Resolución, reconoce un Crédito ascendente a la suma de: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 81/100 SOLES (S/. 2,961.81), por concepto de Bonificación Personal, a partir del 01 de setiembre del 2001 al 31 de mayo del 2012, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, según Informe Técnico Contable N° 717-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de febrero del 2023, Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil Artículo 1242° el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249° Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013, ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en los Nros. Artículos 1242°, 1243°, 1244°, 1245° y 1246°, 1249 de dicho Código;



Que, en tal sentido, es que, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de: UN MIL DOCE CON 71/100 SOLES (S/.1,012.71), correspondiente al periodo del 01 de setiembre del 2001 al 31 de enero del 2023, con la tasa de Interés Legal en aplicación del Artículo N° 1249° del Código Civil tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 739-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 19 de agosto del 2022;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando con lo propuesto de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico N° 717-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH de la Liquidación de Intereses Legales, de fecha 20 de febrero del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don **Antonio SERRANO BERRIO**, con el Cargo de Técnico en Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Ex Servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **UN MIL DOCE CON 71/100 SOLES (S/. 1,012.71)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 0060-2020-05JET, aprobada por Resolución N° 04, de fecha 29 de enero del 2020, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Expediente N° 07146-2019-0-0401-JR-LA-05; asimismo, con Sentencia de Vista N° 1251 aprobada por Resolución N° 11, de fecha 03 de setiembre del 2019, expedida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMAR** la Sentencia N° 0060-2020-05JET, de fecha 29 de enero del 2020, que Declara Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta.



9
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 324.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Arequipa - Salud, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... DIEZ (...10...) del mes de... MAYO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS